

# **El Sindicato Internacional de Empleados de Servicio Local 509 Políticas y Procedimientos Para Elecciones Generales**

*Aprobado por Junta Ejecutiva Unida del SEIU 509 el 8 de mayo de 2012.*

*Su última modificación hecha el 10 de junio de 2016.*

## **Introducción**

Todos los procedimientos electorales de SEIU, Local 509 deben estar en plena conformidad con las disposiciones de la Ley de Información y Divulgación de la Administración Laboral (LMRDA por su sigla en inglés) y con las Constituciones del SEIU Local 509 y SEIU Internacional. Copia de ambas Constituciones pueden obtenerse poniéndose en contacto con el Local 509 SEIU o buscando en las páginas web del SEIU Internacional o SEIU 509. Más información acerca de la ley LMRDA se puede encontrar en la página web del Departamento de Trabajo.

La intención de estas políticas y procedimientos, aprobados por la Junta Ejecutiva Unida del SEIU Local 509 y revisados por el Abogado General de SEIU Local 509, es complementar, no sustituirla Constitución y Estatutos de SEIU Local 509.

## **El comité electoral**

El comité electoral será responsable de supervisar y administrar la elección de funcionarios del Local 509 SEIU, de conformidad con leyes federales y la Constitución y Estatutos del SEIU Local 509. El Presidente del SEIU Local 509, nombrará un Comité Electoral antes de finales del mes de junio del año anterior a cada elección general del Local 509 SEIU. El Comité estará compuesto de cinco miembros (ordinarios) y dos suplentes.

El Secretario de registros del Local 509 SEIU será un miembro ex-oficio sin voto del Comité Electoral y será el registrador oficial en las reuniones. Además, el Comité Electoral elegirá uno de los miembros regulares para presidir las actuaciones del Comité Electoral. Las actas de todas las reuniones del Comité Electoral del Local 509, estarán disponibles para todos los miembros. Convocatoria a las reuniones del Comité Electoral será publicada en el calendario de eventos en la página web de SEIU 509.

Cuando sea necesario, la sustitución de un miembro (regular) del comité electoral, deberá hacerse del grupo de suplentes; el reemplazo de suplentes será nombrado por el presidente del Local 509 SEIU para servir durante el resto del término.

Todos los miembros de la Comisión Electoral, serán miembros en orden en el Local 509 SEIU; sin embargo, con excepción del Secretario de registros, ningún miembro del Comité puede ser un candidato para un puesto general del Local, un candidato a la Junta Ejecutiva Unida, o participar activamente en la campaña de candidatura de un miembro.

El Presidente del Local 509 SEIU, nombrará a un miembro del personal para servir como Administrador del Comité Electoral. La persona nombrada no podrá ser candidato, ni ser un partidario de un candidato para un cargo cubierto por este documento.

El trabajo de la Comisión Electoral será guiado por tres principios. El Comité hará lo siguiente:

- Ser justos e imparciales, tratar a todos los candidatos por igual y evitar cualquier acto de favoritismo o incluso la apariencia de favoritismo.
- Seguir las disposiciones de la Constitución y Estatutos relativas a las elecciones del Local 509 SEIU, así como cualquier otra regla de elección sindical consistente con las leyes federales; y
- Respetar las tradiciones democráticas americanas para proteger el derecho de cada miembro en orden para nominar candidatos, postularse para un cargo, y poder votar por voto secreto por funcionarios del Local

Durante un año antes de las elecciones generales, las responsabilidades del Comité Electoral deberán incluir, pero no limitarse a las siguientes funciones:

- El establecimiento de plazos de presentación de candidaturas, y la elección de conformidad con la constitución y los estatutos de SEIU International, Local 509 SEIU y la ley LMRDA.
- Preparar una solicitud de propuesta (RFP por su sigla en inglés) para ser presentado a posibles proveedores.
- Revisar y evaluar todos los ofertantes, recomendar al Presidente y la Junta Ejecutiva Unida un proveedor de terceros, para llevar a cabo las elecciones del Local 509 SEIU.
- La coordinación de todos los aspectos de la elección con el proveedor elegido, para llevar a cabo las elecciones.
- Trabajar con el Director de Administración de SEIU 509; para garantizar que las listas de afiliación están actualizadas y revisadas, con direcciones actuales para el envío de notificaciones o papeletas electorales.
- Ayudar a funcionarios del Local 509 SEIU, en el proceso de nominación en la Reunión Anual/ Convención para la nominación; y aprobar todas las comunicaciones generales acerca de la elección de los miembros en general.
- 

## **La elección**

Las elecciones generales del Local 509 SEIU, serán realizadas por una organización independiente, como fue determinado por un proceso establecido por la Comisión Electoral y aprobado por la Junta Ejecutiva Unida.

Las elecciones del Local 509 SEIU, deben cumplir con el Código de Conducta de SEIU y los reglamentos del Departamento del Trabajo.

Si decide que un proveedor de terceros es necesario para ayudar al comité Electoral o Administradores en la realización de una elección general o interina asamblea; o la decisión provisional sobre los proveedores se basará en las ofertas solicitadas de múltiples proveedores.

## **Candidatos elegibles**

Con el fin de postularse para un cargo, un candidato debe ser un "miembro en orden" con seis meses de antelación a la fecha de presentación de candidaturas.

Las nominaciones se realizarán desde el piso de la Reunión Anual/Convención para la nominación en octubre. Un miembro no necesita estar presente para ser nominado. Todas las nominaciones deben ser hechas y ser apoyadas por un miembro en orden; si la candidatura es para un puesto del capítulo, la designación y el secundarla debe venir del mismo capítulo.

En el caso de que no haya más de una candidatura recibida para un cargo en particular, el Presidente del Local 509 SEIU declarará al candidato electo, de acuerdo a la Constitución del Local 509 SEIU Artículo V; en la sección 6, elección de funcionarios.

## **Quién es un “miembro en orden?”.**

Sólo un “miembro en orden” puede ser un candidato para un puesto del Local 509 SEIU, o podrá emitir un voto en una elección del Local 509 SEIU. En las elecciones generales, deben aplicarse los siguientes criterios:

- Las cuotas deben ser deducidos (donde se autoriza la deducción de nómina), o pagadas (donde las cuotas se pagan directamente) durante cuatro semanas previas a la reunión anual con el fin de votar, y seis meses antes de la reunión anual con el fin de ser candidato. Si un empleador no ha remitido cuotas en forma oportuna, la remisión más reciente será utilizada.
- Los miembros deben ser empleados del Local, retirados, o tener un permiso de ausencia aprobado de una jurisdicción representada por el Local 509 SEIU; (por lo menos) cuatro semanas antes de la reunión anual con el fin de votar, y seis meses antes de la reunión anual con el fin de ser candidato. Esto se aplica igualmente a los miembros que han tenido cuotas deducidas y aquellos que han pagado directamente, incluyendo a los miembros que se han jubilado, que continúan pagando íntegramente las cuotas y mantienen privilegios como miembro.
- Los miembros jubilados que están pagando los \$1.25 por semana, que constituye la cuota de un miembro jubilado del Local 509 SEIU, serán elegibles para asistir a la reunión anual y a votar en las elecciones del Local 509 de SEIU por puestos en todo el Local. Sin embargo, estos miembros no serán elegibles para ser nominados para puestos del Local 509 SEIU. Los miembros jubilados que desean correr para puestos de SEIU 509 o puestos del capítulo, deben haber pagado continuamente una Cuota mayor “completa” por seis meses. Esta condición es exigida por la Constitución de SEIU para ser nominado.

## **Los votantes elegibles**

“Sólo miembros en orden” que son miembros que pagan una cuota completa al final del mes previo a la Reunión Anual/Convención para la nominación, serán elegibles para votar.

## **Proceso electoral**

El período oficial de la campaña electoral, comenzará en la celebración de la Reunión Anual/Convención para la nominación. Las campañas tendrán una duración de tres semanas. Al final de la tercera semana, se enviarán las boletas electorales a cada miembro a la última dirección conocida. Los miembros son responsables de notificar a la oficina del Local 509 SEIU si su información de contacto ha cambiado.

El Comité Electoral proporcionará a todos los candidatos con antelación de la fecha, la hora y el lugar de la preparación y el envío de las papeletas de votación, así como de todas las fases del escrutinio de los votos.

Las papeletas deben ser devueltas por correo al proveedor tercero independiente elegido para llevar a cabo las elecciones, a más tardar tres semanas después de ser enviado. Los votos serán contados dos días hábiles después de la fecha de regreso, en un lugar determinado por el Comité Electoral y el proveedor elegido para llevar a cabo la elección. El Comité Electoral del Local 509 SEIU, tiene el derecho de cambiar la fecha para remediar problemas de correo que pudieran surgir.

Las papeletas serán contadas por capítulo, y dentro de los capítulos del departamento de ayuda transitoria, Mass Health y el Departamento de Niños y Familias por región y en otras regiones del capítulo o agencias cuando hay elecciones en disputa. En cada situación el candidato que reciba el mayor número de votos, será declarado electo.

Si es pertinente, las papeletas y sus instrucciones deberán transmitir claramente el mensaje de que la papeleta también determinará la selección de los delegados a la Convención Internacional de SEIU.

## Los observadores

Como se indica en la Constitución y los estatutos del Local 509 SEIU, los miembros del sindicato que deseen asistir podrán estar presentes en el escrutinio de las papeletas de votación (artículo 5, sección 12).

Si elige a un candidato, los observadores (seleccionado por el candidato) pueden estar presentes en la preparación, el envío, la recepción y/o conteo de papeletas, Además:

- Los candidatos para puestos generales del Local, no pueden tener más de tres observadores, además del candidato en cualquier momento dado (seleccionados de la lista de observadores como el candidato determinó).
- Los candidatos para puestos del Capítulo pueden tener un observador.
- Los candidatos para puestos que tienen varias regiones, pueden tener hasta tres observadores.

La oficina sindical del Local 509 SEIU anunciará la ubicación, la hora y el lugar del recuento de votos de los miembros en general por correo electrónico, web y/o material escrito.

## Las reglas para los observadores

- Cada observador deberá identificarse a los funcionarios electorales, debe firmar el registro de observadores, e indicar a qué candidato él o ella representa.
- Un observador deberá notificar a los funcionarios electorales, si él o ella está programado para ser reemplazado más tarde en el día por otro observador.
- Mientras se encuentra en el área de conteo o de sondeo, cada observador deberá llevar una insignia proporcionada por los funcionarios electorales claramente marcada como "Observador".
- Observadores acompañados por funcionarios electorales, pueden inspeccionar la preparación, envío, recepción y/o conteo de papeletas.
- Los observadores no deben hacer campaña en el área de votación en ninguna forma. Ellos no pueden llevar botones u otras prendas de campaña, distribuir material de campaña, o participar en conversaciones con contadores de votos, sobre los candidatos o la campaña electoral.
- Los observadores deberán permanecer en área(s) aprobadas por los funcionarios electorales donde puedan ver la preparación, envío y recepción y/o conteo de papeletas.
- Los observadores no pueden perturbar la preparación, envío, recepción y/o conteo de papeletas en modo alguno, y deben dirigir cualquier pregunta o preocupación directamente a los funcionarios de elecciones tan pronto como sea posible, a fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas necesarias.
- Durante el escrutinio de las papeletas de votación, los observadores podrán impugnar la exactitud de la forma en que los votos son leídos desde papeletas y registrados en las hojas de escrutinio, e inmediatamente deben declarar cualquier objeción a los funcionarios electorales, a fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas necesarias.
- Los observadores no pueden tocar o manejar papeletas en cualquier momento o interferir con el proceso de conteo.

(Adaptado de Realizando Elecciones de funcionarios del sindicato en un Local, de Las Normas de 2010 de la Oficina laboral-patronal, p. 52).

Si un observador no cumple con las normas para los observadores mencionadas anteriormente, el Comité Electoral del Local 509 SEIU puede dar poder al proveedor de terceros para solicitar que el observador abandone el recuento de votos.

El personal del Local 509 SEIU, está autorizado a estar presentes si están directamente involucrados en el proceso electoral. Los funcionarios que son personal de la Unión, pero que también son candidatos, serán tratados como candidatos. El Comité Electoral deberá observar el conteo de los votos. El

Comité Electoral resolverá y ofrecerá sentencias sobre la intención del votante, ellos van a solucionar las papeletas en desafío después de una investigación completa. Ellos recibirán compensación per diem o permiso de ausencia por el tiempo de las jornadas de trabajo perdidas.

### **Aviso razonable de nominaciones**

La Reunión Anual del 509 SEIU, actuará como la "Convención para la nominación" para las elecciones generales del Local 509 SEIU que es requerida por el Departamento de Trabajo. Los miembros recibirán una notificación razonable para nominaciones (30 días).

Las nominaciones de candidaturas para todos los puestos electivos del Local 509 SEIU, se llevarán a cabo en la Reunión Anual del Local 509 SEIU. Aviso de la reunión anual y las declaraciones de candidatos nominados y votantes, será publicado en materiales escritos en julio o agosto en la página web de SEIU 509.

Estos puestos incluyen todos los puestos generales en todo el Local: Presidente, Tesorero, Secretario de registro, Administradores (3), el Sargento de Armas, y otros miembros de la Junta Ejecutiva Unida y todos los puestos del Capítulo.

### **Las reglas de la campaña**

Se espera que cada candidato, deba ejecutar su campaña con respeto a sus compañeros miembros del sindicato y a los candidatos.

Distribución de literatura de campaña a miembros (correo):

- Esto se hará mediante una casa profesional de envíos o, si el Comité está de acuerdo, por el proveedor tercero elegido para llevar a cabo las elecciones. El Comité Electoral revisará las ofertas de los proveedores.
- El correo de campaña de los candidatos, será realizado a expensas de los candidatos, el pago anticipado será necesario.
- El candidato podrá optar por enviar correo a todos los miembros con derecho a voto en su elección, o a una parte de los miembros definidos por capítulo o por región, agencia o puesto electo.
- Los candidatos están autorizados a utilizar los medios online o redes sociales.
- El Local 509 SEIU, no examinará o censurará la literatura de los candidatos.
- El Local 509 SEIU, proporcionará una lista de los Delegados con información del lugar de trabajo.

Cada candidato tendrá la oportunidad de inspeccionar las listas de miembros actuales del Local 509 SEIU, una vez dentro de los 30 días antes de la elección, o 30 días antes de la fecha de envío de las papeletas. Esta inspección no incluye el derecho a copiar la lista.

Advertencia a los posibles candidatos: las Constituciones del Local 509 SEIU y el Sindicato Internacional incorporan las siguientes disposiciones:

"Ningún candidato (candidatos potenciales incluidos) para cualquier puesto internacional o puesto en un Local sindical o afiliado o simpatizante del cuerpo de un candidato, puede solicitar o aceptar apoyo financiero o cualquier otro apoyo directo o indirecto de cualquier tipo, de un no-miembro del Sindicato Internacional."

### **El uso de recursos del Local 509 SEIU o del empleador**

Aunque los fondos de la unión pueden ser usados para pagar avisos y otros gastos de la nominación y elección y otros gastos para llevar a cabo la elección, la ley federal prohíbe terminantemente el uso de fondos del sindicato y el empleador, para promover la candidatura de cualquier persona en elecciones

de funcionarios sindicales.

Los miembros y funcionarios del Local 509 SEIU, son alentados a participar en un debate vigoroso durante la campaña por puestos del Local 509 SEIU. Sin embargo, ningún miembro, funcionario electo, empleado u otro Agente del Local 509 SEIU utilizará logotipo, papelería, listas del Local 509 SEIU (excepto los proporcionados por SEIU Local 509 expresamente para esta elección) u otros recursos para comunicarse con los miembros o al público en general con fines de lucro (por ejemplo, apoyar u oponerse a un candidato para cargos electivos del Local 509 SEIU).

La prohibición contra el uso de fondos de sindicato y el empleador, se aplica a los gastos directos de la Unión o de empleador, así como gastos indirectos, incluidos:

- Campaña en tiempo pagado por el sindicato o empleador.
- Uso de propiedad del sindicato/empleador, o equipos alquilados tales como teléfonos, máquinas de fax y fotocopiadoras.
- Uso de suministros del sindicato/empleador tales como sellos, papeles y sobres.
- Uso de empleados del sindicato para preparar literatura de campaña, durante tiempo de trabajo.
- Uso de papel con membrete del sindicato.
- Uso de bienes o servicios del sindicato /empleador.
- Imprimir artículos que apoyen o critiquen la candidatura de una persona en una periódico sindical u otra publicación; o
- Dando servicios gratuitos o descuentos especiales a un candidato, como la impresión, uso de Fotocopiadora, etc.

(Adaptado de Realizando Elecciones de funcionarios del sindicato en un Local, de Las Normas de 2010 de la Oficina laboral-patronal, p. 25).

A los candidatos se les recomienda, mantener registros de las contribuciones y gastos de campaña, de modo que cualquier denuncia de uso indebido de recursos del sindicato o empleador pueda ser resuelta.

## **Declaraciones de candidatos**

Una edición especial de "Noticias del 509" se publicará, para las elecciones generales del sindicato. Los candidatos para puestos sindicales impugnado, podrán presentar una declaración para su publicación. Las declaraciones de los candidatos deben ser enviadas por correo electrónico o por escrito, a doble espacio. Pueden enviarse por correo electrónico o por correo físico. El candidato debe presentar la copia corregida y editada. El editor no podrá hacer ningún cambio, incluyendo la corrección de errores (es decir, errores ortográficos, gramaticales o de errores de mecanografía).

Un sindicato no puede reglamentar el contenido de la literatura de campaña que le es solicitado a distribuir y no podrá exigir que se le permita leer la literatura antes de su distribución. La Unión no puede censurar literatura de campaña en cualquier forma, incluso si la literatura incluye comentarios despectivos sobre otros candidatos.

Un sindicato que sostenga que el enviar cierta literatura de campaña puede constituir una difamación, no justifica la negación a distribuir la literatura; puesto que el sindicato está bajo una obligación legal de distribuir el material.

(Adaptado de Realizando Elecciones de funcionarios del sindicato en un Local, de Las Normas de 2010 de la Oficina laboral-patronal, p. 21).

Las siguientes reglas rigen la extensión de las declaraciones y las imágenes:

- Presidente: 400 palabras límite, y la fotografía.
- Tesorero, Secretario de registro, Presidente del Capítulo: 300 palabras límite, y la fotografía.
- Todos los demás funcionarios 200 palabras límite, ninguna foto.

Si la instrucción excede la longitud especificada anteriormente, la parte al final que excede el límite será cortada, incluso si la declaración se termina en mitad de la frase. Si la declaración no es presentada dentro del plazo, no será incluida para su publicación. Una copia de "Noticias del 509" con el tema de las elecciones del 509 SEIU, se hará disponible en la página web.

## **La igualdad de acceso**

Equidad para la campaña debe ser proporcionada. Por ejemplo, si un candidato es invitado a hablar en una reunión/Foro, todos los candidatos para esa misma posición deben ser invitados a hablar en la reunión durante el mismo período de tiempo.

## **Protestas electorales**

Los miembros que desean protestar una elección, deberán hacer una solicitud al Comité Electoral, por escrito a más tardar 15 días después de la elección.

Razones para impugnar una elección:

- Uso de fondos, instalaciones, equipos o suministros del sindicato o empleador en apoyo de un candidato.
- Aplicación no uniforme de los requisitos de elegibilidad de candidatos.
- Negar a los miembros elegibles el derecho a voto, o permitir el voto de personas inelegibles.
- Falta de papeletas secretas.
- No ofrecer garantías suficientes para asegurar una elección justa, incluyendo su incapacidad para salvaguardar las papeletas debidamente.
- El incumplimiento de las disposiciones de la constitución del sindicato, los reglamentos y las leyes estatales o federales.

El Comité Electoral seguirá siete pasos para resolver cada alegato electoral que sea Correctamente presentado:

1. Revisar minuciosamente la protesta de la elección, para decidir qué información es necesaria para resolver la alegación.
2. Hablar con el protestante, a fin de comprender claramente la alegación y obtener toda la información específica que se necesite.
3. Revisar la Constitución/Estatutos y las normas electorales, para determinar si hubo irregularidades.
4. Revisar los registros electorales por irregularidades.
5. Entrevistar a miembros y a otras personas, según sea necesario, incluyendo los candidatos.
6. Decidir si la denuncia es verdadera, revisando toda la información reunida por los funcionarios electorales y analizar las conclusiones como equipo.
7. Determinar cuántos votos pueden haber sido afectados si la afirmación es verdadera.
8. El comité electoral investigará y emitirá una decisión tan pronto como sea posible.

Después de que todas las denuncias hayan sido revisadas y los hechos determinados, los funcionarios electorales deben decidir cuál es la acción adecuada seguir.

- Si la denuncia no tiene fundamento y no es necesario realizar ninguna acción correctiva, los funcionarios electorales podrán negar la protesta.
- Cualquier alegación que tenga mérito, será cuidadosamente analizada para determinar el número de votos afectados, y el posible impacto sobre los resultados de la elección. Por ejemplo, si 16 miembros no elegibles votaron, 16 votos fueron afectados. Por consiguiente, cualquier carrera decidida por 16 votos o menos, debe hacerse de nuevo.
- Si una irregularidad afecta sólo a una carrera o a algunas carreras, sólo la carrera afectada(s) deben hacerse de nuevo.

El Comité Electoral notificará cualquier miembro protestante de su decisión, por escrito, independientemente de si la protesta se niega o se toma una decisión, para volver a realizar la elección o se toman otras medidas correctivas. Si la protesta se niega, el miembro será informado de la base de la decisión y los procedimientos y plazos establecidos en la constitución y los reglamentos que deben seguirse para apelar la decisión, como una apelación al Presidente de SEIU Internacional o Junta Ejecutiva.

Si una nueva elección es necesaria, los mismos procedimientos y requisitos que se aplican a la elección inicial, de nuevo se aplican a la repetición. Por supuesto, deben tomarse precauciones especiales, para asegurar que los problemas que ha causado la necesidad de la repetición no vuelvan a suceder.

(Adaptado de Realizando Elecciones de funcionarios del sindicato en un Local, de Las Normas de 2010 de la Oficina laboral-patronal, Sección 15: Protestas Electorales)

### **Vacantes/elecciones provisionales**

Según el Artículo V de la Constitución del Local 509 SEIU; Artículo 14, Sección de la elección de funcionarios:

Entre las elecciones generales cuando hay una vacante en un puesto de Local o Capítulo, las nominaciones para cubrir los cargos vacantes deberán ser solicitadas en al menos una de las siguientes formas: 1. Se imprimirán en el periódico sindical. 2. Serán publicadas en la página web del Locales 509 SEIU, y las notificaciones deberán enviarse por correo electrónico o por correo físico a todos los miembros elegibles, para postular y votar por el puesto vacante. El aviso incluirá el título del puesto vacante, su capítulo y región (si es adecuado) y la fecha de cierre para las nominaciones.

Las candidaturas deberán ser presentadas por escrito y deberán indicar:

- El título del puesto
- El nombre del candidato, el nombre y firma del nominador
- Los candidatos para puestos del capítulo deben ser nominados por un miembro de ese capítulo, no se requerirá ser secundado
- Si no hay más que un miembro cualificado y nominado para un cargo vacante, el Presidente lo declarará candidato electo.

Si hay oponentes para el puesto vacante, una elección por papeletas de correo deberá realizarse tan pronto como sea posible. Los Administradores del Local 509 SEIU supervisarán las elecciones. Se supervisará el envío de papeletas y apertura y recuento de las papeletas, y se anunciarán los resultados. Los miembros estarán autorizados a asistir. Las papeletas deben ser devueltas a un tercero donde se mantendrán hasta la fecha que los Administradores hayan fijado para el conteo de las papeletas.

De conformidad con el artículo V, Sección 14 de los estatutos del Local, puestos vacantes por 75 días o menos antes de la reunión anual, se solicitará nominación y el ser secundada en esa reunión. Las disposiciones de las secciones 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 de dicho Artículo serán aplicables. En el caso de que la posición del sargento de armas quede vacante en medio de su término, será llenada por el voto de los miembros la Junta Ejecutiva Unida.

En el caso de desafío y de protesta en una elección intermedia, el Comité Electoral realizará una investigación y emitirá una decisión de la misma manera que en una elección general.

*“Las Políticas y Procedimientos para Elecciones Generales del Sindicato Internacional de Empleados de Servicio Local 509, es adoptada por la acción de la Junta Ejecutiva Unida del Local 509, el 10 de junio de 2016 y está en vigor hasta su modificación por la Junta Ejecutiva Unida del Local 509.*